



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Chillán

**Número de Informe: 23/2013
2 de agosto de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.003/2013
RNG/SMS/wws.-

REMITE INFORME FINAL N° 23/13.-

CONCEPCIÓN, 12194 02.08.2013

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 23/13, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Chillán, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN



05 AGO 2013
22085



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.N° 16.003/2013
RNG/SMS/wwws.-

REMITE INFORME FINAL N° 23/13.-

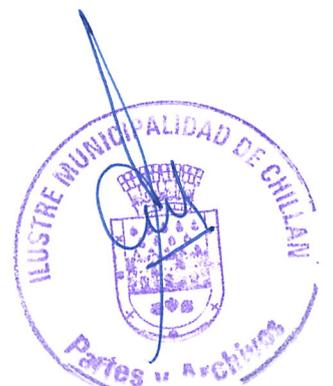
CONCEPCIÓN, 12193 02.08.2013

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 23/13, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN



05 AGO 2013
22084



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.N° 16.003/2013
RNG/SMS/wwws.-

REMITE INFORME FINAL N° 23/13.-

CONCEPCIÓN, 12195 02.08.2013

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 23/13, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.003/2013

INFORME FINAL N° 23, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

CONCEPCIÓN,

- 2 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chillán, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 6.686, de 2010 y N°s 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Ricardo Carrasco Véjar y la señora Soledad Mendoza Schmidlin, auditor y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$ 42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 25 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Chillán, el preinforme de observaciones N° 23 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD.N° 100/1.470, de 12 de julio de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chillán, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas “gestión de recursos” y “participación de la comunidad educativa”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$ 289.721.114, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$ 260.701.863.

La revisión de los ingresos se realizó analíticamente sobre el total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de FAGEM. A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para Gestión de Recursos asciende a \$ 112.188.238, en tanto para Participación de la Comunidad Educativa, la muestra obtenida fue de \$ 78.119.959, lo que en su conjunto equivale a un 72% del universo de gastos antes identificado.

INGRESOS

Iniciativa	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	%
Gestión de recursos	144.280.000	144.280.000	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	116.841.114	116.841.114	Analítico	100%
Mantenimiento y reparaciones menores	28.600.000	28.600.000	Analítico	100%
Total	289.721.114	289.721.114		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

Iniciativa	Universo de Gastos		Muestra Estadística		Selección	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	%
Gestión de Recursos	143.821.073	182	112.188.238	55	Unidad monetaria	78%
Participación de la Comunidad Educativa	116.880.790	170	78.119.959	63	Unidad monetaria	66%
Total	260.701.863	352	190.308.197	118		72%

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Chillán y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 30 de abril de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Se efectuó un análisis y evaluación del sistema de control interno en lo referente a materias administrativas y contables, considerando las normas aprobadas mediante las resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría y los oficios N^{os} 60.820 de 2005 y 54.900 de 2006, relativos a materias contables, todos de la Contraloría General de la República, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. La unidad de control interno municipal, no había realizado auditorías o fiscalizaciones al fondo de mejoramiento de la gestión en educación municipal.

En su respuesta la autoridad comunal no se pronuncia respecto de lo señalado, por lo que corresponde indicar la importancia de que el director de control incluya dentro de su planificación anual de auditoría una revisión al referido fondo de mejoramiento de la gestión en educación municipal, FAGEM. Los informes que emita como resultado de dicha actividad de control deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para ser validados en una próxima auditoría, por parte de este Organismo de Control.

2. No se formalizó a través de un decreto alcaldicio, a los responsables de las diferentes iniciativas del programa FAGEM 2011, como tampoco se definieron las funciones que deben realizar cada uno de ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se informa que se dictaron los decretos alcaldicios N°s 202/2.354, de 15 de julio de 2013, mediante el cual se regulariza el nombramiento de los responsables de las diferentes iniciativas FAGEM 2011, y 202/2.431, de misma fecha, el cual formaliza las funciones de los coordinadores FAGEM.

En atención a lo informado, se subsana la observación.

3. No se cuenta con procedimientos formales referidos al control y custodia de los bienes muebles adquiridos por el DAEM, así como tampoco se contabilizan aquellos que deben ser considerados como activo, de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 80.011, de 2012, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable 2013, en donde se señala que las adquisiciones de bienes que se efectúen a partir del 1 de enero de 2013, se deberán reconocer como bienes de uso siempre que su costo de adquisición sea igual o superior a tres unidades tributarias mensuales, por lo que las compras bajo este límite se deberán contabilizar en cuentas de gastos patrimoniales. Los bienes considerados en la contabilidad se encuentran sujetos a la actualización y a la depreciación tal como lo señala el oficio N° 60.820, de 2005, y lo dispuesto en los procedimientos J-03 y J-06, del Oficio N°36.640, de 2007, ambos de la Contraloría General de la República, lo que no acontece respecto de aquellos adquiridos por el DAEM.

En la respuesta se adjunta el decreto alcaldicio N°202/2.423 de 15 de julio de 2013, a través del cual se aprueba el manual de procedimiento referido a control y custodia de los bienes muebles del DAEM.

En atención a lo informado, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación, ello sin perjuicio de que se valide su aplicación en una futura auditoría.

4. A la fecha de la presente auditoría, el Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación de Ñuble, no había realizado visitas de fiscalización al DAEM de la Municipalidad de Chillán a objeto de verificar la rendición de cuentas del FAGEM 2011.

El alcalde en su respuesta señala que efectivamente en el año 2011 el DAEM no fue fiscalizado por parte del Ministerio de Educación en lo que dice relación con el FAGEM.

Lo informado por el alcalde confirma lo planteado por esta Contraloría Regional, por lo que se remitirá a la Dirección Provincial de Educación, una copia del presente informe, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se adopten las medidas que correspondan de acuerdo a sus competencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. El Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Chillán, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b) del decreto N° 250, de 2004, por cuanto no ha publicado en el sistema de información de compras públicas los documentos y antecedentes de las licitaciones públicas del año 2011 que se detallan en el anexo N° 1.

La autoridad comunal en su respuesta indica que se procedió a regularizar dicha situación, publicando en la plataforma de la dirección de compra y contrataciones públicas, los documentos señalados en el citado anexo N°1. Agrega, que se darán instrucciones precisas para que en lo sucesivo se asegure el cumplimiento de la normativa indicada en el párrafo precedente.

En atención a lo informado, se verificó que los documentos observados se encuentran publicados en la mencionada plataforma, por lo que esta Contraloría Regional da por subsanada la observación, ello sin perjuicio de que la dirección de control del municipio valide la efectividad de las instrucciones que imparta la autoridad alcaldía sobre la materia, emitiendo un informe al respecto, el que deberá mantenerse a disposición de este Organismo de Control, para su revisión en una futura auditoría.

6. El DAEM no cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado de aquellos adquiridos con los recursos FAGEM, vulnerando con ello lo señalado en el numeral 3.8 de la resolución exenta N° 173 de 17 de enero de 2011, del Ministerio de Educación ya citada, en la cual se establece que todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el aludido fondo para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, deben formar parte del inventario del DAEM de cada municipalidad.

También, se verificó que no dispone de planchetas murales en cada dependencia que consignen las especies que se le han asignado.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que el DAEM se encuentra en etapa de actualización del total de inventarios de bienes muebles, ya que con ocasión del terremoto de 2012, hubo mucho daño estructural en los establecimientos educacionales bajo administración del municipio, lo que ha obligado a efectuar traslado de bienes muebles desde un establecimiento a otro, en razón a las reparaciones que a la fecha se encuentran en desarrollo. Agrega, que por tal motivo se espera cumplir con dicho objetivo el 31 de diciembre del año en curso, no obstante se han dado instrucciones a objeto que aquellos bienes adquiridos con cargo al FAGEM sean inventariados durante el mes de julio de 2013 y se proceda a dar cuenta a esta Contraloría Regional una vez finalizado.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, dado que el alcalde solo informa de acciones futuras, y no adjunta a su respuesta antecedentes que permitan constatar las medidas adoptadas para subsanar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo observado, por lo anterior el director de control del municipio deberá validar la existencia de la instrucción y efectuar una auditoría a través de la cual compruebe que la totalidad de los bienes adquiridos con recursos del FAGEM, se encuentran incorporados al inventario del DAEM, debiendo emitir un informe sobre el particular, el que se mantendrá a disposición de esta Contraloría Regional, para su revisión en una futura auditoría.

7. Se verificó que los bienes muebles adquiridos con fondos del FAGEM 2011, no tenían estampado un número de inventario que los identifique, así como tampoco contaban con el logo del MINEDUC, de conformidad a lo preceptuado en el punto 3.8, de la resolución exenta N° 173 de 2011, el que señala que todos los bienes muebles deben llevar la imagen corporativa del citado Ministerio.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que se instruyó que los bienes adquiridos mediante fondos FAGEM sean inventariados durante el mes de julio de 2013, de lo cual se dará cuenta a esta Contraloría Regional una vez finalizado.

En cuanto a lo anterior, se mantiene la observación, dado que el alcalde solo informa de acciones futuras, y no adjunta a su respuesta antecedentes que permitan constatar las medidas adoptadas para subsanar lo observado, por lo anterior el director de control del municipio deberá validar la existencia de la instrucción y efectuar una auditoría a través de la cual compruebe que la totalidad de los bienes adquiridos con recursos del FAGEM, se encuentran incorporados al inventario del DAEM, debiendo emitir un informe sobre el particular, el que se mantendrá a disposición de esta Contraloría Regional, para su revisión en una futura auditoría.

8. La entidad examinada no contabiliza en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valores recibidos a favor del DAEM, las garantías exigidas como respaldo de las licitaciones efectuadas, contraviniendo así lo indicado en el oficio N°60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados para ello.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta indica que se han dado instrucciones precisas para que en lo sucesivo se proceda en estricto rigor a registrar las garantías exigidas de acuerdo a lo señalado en el oficio N°60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En atención a lo informado, se da por subsanada la observación, ello sin perjuicio de que la dirección de control del municipio valide el cumplimiento de las instrucciones sobre la materia, emitiendo un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe al respecto, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional, para su revisión en una futura auditoría.

Cabe señalar, que dichas instrucciones deberán dictarse mediante un documento escrito dirigido al o los funcionarios encargados del mencionado registro de las garantías.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos

Respecto de este acápite no se determinaron observaciones que formular.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

2.1. Se verificó que los siguientes egresos fueron contabilizados en iniciativas distintas a las rendidas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Orden de egreso	Fecha egreso	Detalle del gasto	Iniciativa rendida	Iniciativa contabilizada	Monto \$
70411	15-03-2012	Adquisiciones de materiales y herramientas para laboratorios técnico profesional	Iniciativa N° 3 "Difusión Y Promoción del Sistema Educativo Comunal"	114-05-89-004-000-000 "Aplicación de Fondos Iniciativa N° 4 PMG año 2011 Diagnóstico y Propuesta de Mejora Calidad Servicio de Educación"	642.600
70420	16-01-2012	Convenio Municipalidad-Universidad de Concepción	Iniciativa N° 12 "Implementación del Sistema de Monitoreo de Progreso de los aprendizajes de los Estudiantes de Liceos Municipalizados"	114-05-89-013-000-000 "Aplicación Fondos Iniciativa N° 13 PMG año 2011 Implementación Sala Primeros Auxilios en Escuelas y capacitación"	114.000
70523	07-11-2011	Creación de gabinete técnico para atención de alumnos	Iniciativa N° 15 "Habilitación acondicionamiento de Dependencias Y Normalización Sistema Eléctrico"	114-05-89-016-000-000 "Aplicación Fondos Iniciativa N° 16 PMG Año 2011 Mejoramiento Plataforma Computacional e Informática"	1.606.500

En la respuesta se señala que los tres casos mencionados se tratan de errores contables, originados por solicitudes de compra en las cuales se utilizaron nombres de iniciativas que no correspondían.

Al respecto, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que el director de control incluya dentro de su planificación anual de auditoría, una revisión al referido fondo de mejoramiento de la gestión en educación municipal, valide entre otros aspectos, que se contabilicen las respectivas iniciativas en los programas que correspondan, debiendo emitir un informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el cual se mantendrá a disposición de esta Contraloría Regional para ser validado en una próxima auditoría.

2.2. El DAEM no proporcionó a la comisión fiscalizadora el informe de actividades del mes de octubre de 2011 de la asistente social señora María Campos Castillo, por la iniciativa "Apoyando la Retención Escolar por Medio de Apoyos Psicosociales en los Liceos Municipalizados de Chillán" liceo A-7, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de honorarios. Del mismo modo, no se proporcionó la garantía de fiel cumplimiento del proyecto asociada a la licitación ID 2471-700-L111 para la "Confeción e Impresión de Carpetas, Informe Final con logo municipal DAEM y grabación en CD" por un monto de \$1.156.900, no pudiendo validar lo establecido en el punto 6 de las bases administrativas de la referida licitación.

Sobre el particular, la autoridad edilicia adjunta a su respuesta el mencionado informe de actividades, por lo que se da por subsanada la observación.

En relación a la garantía exigida en la licitación ID 2471-700-L111, el municipio señala que ésta no fue solicitada por un error involuntario, no obstante la iniciativa se realizó con plena normalidad.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto el municipio vulneró el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 ya citada, debiendo en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la ley de compras públicas y su reglamento, para lo cual el encargado de control deberá incluir en su programa anual de trabajo, la validación del cumplimiento de la referida normativa, emitiendo el respectivo informe, el que se mantendrá a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no dieron cumplimiento a la normativa referida, debiendo remitir a este Organismo de Control copia del acto administrativo que así lo ordene.

2.3. A través del decreto de pago N° 56 de 9 de enero de 2012, se pagó un servicio de capacitación ofimática avanzada, por un monto de \$6.858.000 a la Universidad de Concepción, mediante trato o contratación directa, sin que dicha adquisición se haya ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que la compra se efectuó mediante trato o contratación directa, aludiendo a las facultades que entrega el artículo 8 letra g) de la mencionada normativa y el artículo 10 N° 4 del decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de dicho cuerpo legal, el cual indica "si sólo existe un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proveedor del bien o servicio”, sin que fuera procedente, en la especie, utilizar dicha modalidad de contratación.

En efecto, tal como este Organismo Contralor ha señalado a través de los dictámenes N°s 46.564 de 2011 y 69.865 de 2012, es menester tener presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

Al respecto, se responde que la contratación de la Universidad de Concepción se hizo mediante trato directo, considerando que esta institución ofreció el curso de ofimática avanzada, como un curso abierto a usuarios y/o profesionales de la administración pública, y una vez analizados sus contenidos se adoptó la decisión de contratarlo por ser de interés para el servicio y sus funcionarios. Agrega, que se realizaron consultas a otras instituciones acerca de cursos de la misma naturaleza, determinando que no eran del nivel deseado por el DAEM, por lo que se consideró a la Universidad de Concepción como un proveedor único del servicio señalado y por lo tanto se realizó el trato directo.

Sobre el particular, se mantiene la observación, por cuanto el municipio no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley de compras públicas y su reglamento, por lo que deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo a objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere afectar a los funcionarios que intervinieron en el referido proceso de contratación pública, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene a esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde que ese municipio adopte las medidas necesarias con el objeto que no se repitan situaciones de esta naturaleza, debiendo el director de control validar el cumplimiento de la referida normativa, emitiendo el informe correspondiente, el cual deberá mantenerse a disposición de este Organismo de Control para futuras fiscalizaciones.

2.4. Se verificó que en las bases administrativas de la licitación ID 2471-348-LE11 sobre “Pre-Universitario para alumnas y alumnos de liceos bajo administración municipal PMG”, por un monto de \$14.750.000, no se incluyó lo establecido en el artículo 22, número 8 del decreto N° 250, de 2004, ya mencionado, el cual señala que en las licitaciones menores a 1000 UTM y superiores a 100 UTM, se debe definir si se requerirá la suscripción de contrato o si éste se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

63 del mismo decreto. Cabe señalar, que el DAEM emitió la orden de compra N° 2471-1462-SE11 el 11 de julio de 2011.

En su respuesta el municipio señala que debido a un error de interpretación de la normativa atingente, se procedió a formalizar la contratación señalada mediante la respectiva orden de compra, omitiendo indicar en las bases administrativas el medio que se utilizará para formalizar dicha contratación. Agrega, que en la actualidad se tiene especial cuidado de señalarlo en las bases administrativas.

En virtud de los argumentos expuestos, se levanta la observación, no obstante, es preciso señalar que el indicado precepto dispone, en lo que interesa, que los contratos superiores a 100 U.T.M. e inferiores a 1.000 U.T.M. podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación, aspecto que no se incluyó en las citadas bases administrativas, situación que deberá ser considerada en las futuras licitaciones que realice esa entidad municipal, debiendo el encargado de control emitir un informe de auditoría que acredite documentadamente la regularización de lo observado, el cual deberá estar a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

2.5. Mediante decreto de pago N° 3 de 4 de enero de 2012, se pagó a la señora María Riquelme Villagrán la suma de \$ 240.000, por sus servicios de apoyo en funciones administrativas en la unidad de adquisiciones del DAEM, desembolso que se efectuó con cargo a la iniciativa denominada "Mejorando la plataforma computacional e informática del sistema comunal de educación". Al respecto, dicho gasto no se enmarca dentro de las actividades del mencionado proyecto, el cual contempla gastos asociados, tales como licitación y contratación de servicio de diseño de nuevos módulos en intranet, adquisición de equipamiento computacional, contratación de equipo de mantención y reparación, y capacitación.

En su respuesta el alcalde señala que dicho gasto se imputó a la iniciativa denominada "Mejorando la plataforma computacional e informática del sistema comunal de educación" en su componente de "contratación de equipo de mantención", entendiéndose que en la constitución de este equipo, también se podía incorporar la contratación de apoyo administrativo para efectos de agilizar los procedimientos de adquisiciones necesarios para poder cumplir los objetivos de la iniciativa y de la actividad.

Los argumentos entregados en la respuesta no desvirtúan lo observado, por cuanto el programa del FAGEM 2011 del municipio no señala la contratación de apoyo administrativo para el departamento de adquisiciones del DAEM, debiendo ese municipio reintegrar al Ministerio de Educación la totalidad de los recursos indicados, por cuanto dichos gastos no se enmarcan dentro de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actividades del proyecto "Mejorando la plataforma computacional e informática del sistema comunal de educación", de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6 de la resolución exenta N° 173, del 17 de enero de 2011, que establece, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, se suspenderá la ejecución de éste y el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que no han sido rendidos satisfactoriamente al citado Ministerio, debiendo mantener a disposición de esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, lo cual será validado en una futura auditoría.

2.6. En relación con la verificación del cumplimiento de los contratos de honorarios suscritos para la ejecución del FAGEM 2011, se determinó lo siguiente:

a) Mediante decreto de pago N° 165 de 10 de febrero de 2012, se pagó la suma de \$ 1.350.000 al, señor Reinaldo Figueroa Alarcón, contratado como profesional de apoyo de la iniciativa denominada "Fortalecimiento de la participación activa de la comunidad educativa", para efectuar trabajo en terreno para visitar la totalidad de establecimientos educacionales con el fin de organizar y promover la constitución de las organizaciones del centro general de padres y alumnos, directivas de centro de estudiantes y consejos escolares, entre otras funciones.

Sobre el particular, se verificó que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el convenio suscrito, el cual establece en la cláusula cuarta que debe elaborar una bitácora diaria de trabajo, firmada y timbrada por los directores de las unidades educativas donde se realizaron las prestaciones de servicio, toda vez que no se adjuntó la totalidad de la documentación requerida en el respectivo contrato a honorarios, como lo es la mencionada bitácora.

En la respuesta se adjunta los informes y bitácoras de trabajo que debía entregar el señor Reinaldo Figueroa Alarcón, verificándose que, en su mayoría, las bitácoras se encontraban firmadas y timbradas por los directores de las unidades educativas.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación, sin perjuicio que en lo sucesivo, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto que situaciones como las observadas no se repitan, debiendo el director de control validar el cumplimiento de lo señalado en los contratos a honorarios, emitiendo un informe el que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

b) Mediante decreto alcaldicio exento N° 202/1374/2011 de 4 de julio de 2011, se aprobó el contrato de honorarios del señor Jonathan Aravena Orellana, por un periodo comprendido entre el 4 de julio de 2011 y el 31 de enero de 2012, para desarrollar los servicios de apoyo técnico al proyecto, asistencia administrativa, asistencia contable y financiera, asistencia licitaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyectos y otras funciones pertinentes a sus labores de técnico en administración, que sean requeridas por el coordinador de proyecto.

En relación con lo anterior, se constató que el plazo establecido en el contrato señalado para la ejecución de los servicios contratados, excedía el establecido en la resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, que aprueba el Instructivo de FAGEM 2011, el cual es el 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar, que mediante resolución exenta N° 7617 de 29 de diciembre de 2011, que aprueba el instructivo sobre presentación y aprobación de programas de apoyo a la gestión de educación municipal, el plazo señalado anteriormente se extendió al 29 de febrero de 2012.

En la respuesta, se señala que entiende que la observación se encuentra subsanada por la extensión de plazo aprobada por la resolución exenta N° 7.617.

En virtud de lo expuesto, se subsana la observación, no obstante se debe manifestar que el hecho observado por esta Entidad Fiscalizadora dicen relación con la fecha de vigencia del referido contrato, el cual al momento de su aprobación, excedía del plazo establecido en la resolución exenta N° 173, ya mencionada.

Por lo anterior, esa entidad comunal deberá implementar las medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo se repitan las situaciones detectadas por este Órgano Fiscalizador, debiendo el encargado de control incluir dentro de su planificación anual de auditoría una revisión al referido fondo de mejoramiento de la gestión en educación municipal, y cuyos informes deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para ser validados en una próxima auditoría.

2.7 En las licitaciones que se señalan a continuación, el municipio no ha aprobado las correspondientes bases administrativas, mediante la emisión del respectivo acto administrativo, situación que vulnera lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Licitación	Proveedor	Rut
Licitación 2471-384-LS11	Augusto Gálvez Capacitaciones E.I.R.L.	76.099.545-2
Licitación N° 2471-529-L111	Juan Agustín Larraguibel Borquez	7.695.706-1
Licitación N° 2471-701-L111	Club de Ñuble	80.208.600-8
Licitación N° 2471-760-L111	Distribuidora de Productos de Laboratorio DIPROLAB Ltda.	78.027.120-5
Licitación 2471-459-L111	Sociedad Comercial Valdés y Figueroa Ltda.	76.495.590-0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Licitación	Proveedor	Rut
Licitación N° 2471-620-L111	Luis Lama Carrasco	14.274.257
Licitación N° 2471-582-L111	Juan Cansino Garrido	9.633.707-8
Licitación N° 2471-611-LE11	Distribuidora Computacional Ltda.	78.833.920-8
Licitación N° 2471-408-L111	Vaccaro Collao Hermanos y Compañía	78.390.620-1
Licitación N° 2471-543-L111	Erasmus Campos Sanhueza	7.969.092-9
Licitación N° 2471-721-L111	Nelson Ulloa Sáez	9.985.842-7
Licitación N° 2471-720-L111	INSUTEC Ltda.	77.983.300-3
Licitación N° 2471-6-L112	Eme S.A.	76.082.468-2
Licitación N° 2471-7-L112	Mauricio Álvarez Bahamondez	12.921.083-4
Licitación N° 2471-403-L111	Impresora La Discusión S.A	95.902.000-0
Licitación N° 2471-407-L111	Lorena Espinoza Rivera	10.626.969-6

Sobre el particular, en la respuesta se señala que efectivamente no se emitió el acto administrativo para la aprobación de las bases administrativas, dado que a esa fecha solo se aprobaban las bases cuando se trataba de licitaciones para la ejecución de obras o tratándose de artículos o bienes cuya compra era de alta complejidad. Agrega, que a contar de abril de 2012 se ha tenido especial cuidado de siempre aprobar las bases administrativas mediante la emisión del correspondiente decreto alcaldicio.

En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación, sin perjuicio que el director de control deberá emitir un informe de auditoría que acredite documentadamente que el municipio ha dado cumplimiento a lo señalado a contar de la fecha indicada, el cual se mantendrá a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

2.8. Se verificó que dentro del programa FAGEM 2011 se otorgó un fondo por rendir mediante decreto de pago N° 530 de 19 de diciembre de 2011, a la funcionaria del DAEM señora Glenda Chacón Gómez por \$ 500.000, correspondiente a la iniciativa N° 6 "Implementación de la Unidad de Reclutamiento Selección y Desarrollo del Recurso Humano Institucional del DAEM Chillán", aprobado mediante decreto alcaldicio N° 202/E N° 2656/2011, en el cual se señala que se realizó licitación pública ID 2471-715-L111 quedando desierta, ya que las ofertas recibidas quedaron fuera de bases.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 10, N° 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que establece que si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

Asimismo, se constató que la rendición del mencionado fondo a rendir, incluye sólo la factura N° 103 de 28 de diciembre de 2011,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del proveedor Sandra Vildosola Jeldres por un monto de \$500.000, para un servicio de alimentación, sin evidenciar antecedentes que den cuenta de cotizaciones.

En su respuesta el alcalde señala que la licitación ID 2471-715-L11, fue declarada desierta y que posteriormente no continuó con el procedimiento de efectuar una licitación privada, por cuanto se requería el servicio de alimentación para el día 20 de diciembre del mismo año, por lo que con el fin de cumplir con dicho requerimiento, se optó por otorgar un fondo por rendir y con ello pagar directamente el servicio contratado.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto el procedimiento utilizado por el municipio vulnera lo establecido en el artículo 10, N° 1, del decreto N° 250 de 2004, toda vez que ese municipio tal como se señaló en el preinforme al no presentarse interesados, debió efectuar un llamado a licitación o propuesta privada, situación que no ocurrió en la especie, por lo que deberá dar inicio a un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables de los hechos acontecidos, debiendo remitir a este Organismo de Control copia del acto administrativo que así lo ordene.

2.9. Se constató que se rindieron boletas de honorarios imputadas a la iniciativa "Convivencia escolar: contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas", en las cuales la fecha de emisión de las mismas difiere a la data en la cual se prestó el respectivo servicio, el cual corresponde a julio de 2011, tal como se señala a continuación:

N° Boleta de honorarios	Nombre prestador	Monto \$	Fecha emisión	Fecha en que se prestaron los servicios	Iniciativa
16	Andrés Daniel Peña Sandoval	700.000	3-10-2011	Julio de 2011	Convivencia escolar: contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas
19	Andrés Daniel Peña Sandoval	700.000	2-1-2012	Julio de 2011	Convivencia escolar: contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas
2	Karen Georgina Merino Cárcamo	622.222	1-9-2011	Julio de 2011	Convivencia escolar: contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas

En la respuesta se señala que el detalle registrado en las boletas es el erróneo y que los servicios corresponden a los meses señalados en los respectivos certificados emitidos por la coordinadora de la iniciativa N° 7, los que dan cuenta de que los servicios fueron prestados en los meses que se emitieron tales boletas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, se levanta lo observado, sin perjuicio de que en lo sucesivo el DAEM deberá verificar el detalle de la documentación que respalda los gastos con el fin de que ésta coincida con los productos o servicios efectivamente recibidos, debiendo el director de control validar el cumplimiento de dicho procedimiento, emitiendo un informe, el cual deberá estar a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

En relación a este acápite, se constató la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, por concepto del fondo en estudio. Con todo, cabe hacer presente, que su examen documental, se enfocó en la revisión de las rendiciones referidas a las iniciativas citadas en el objetivo de la presente auditoría.

3.1. Se constató que mediante los siguientes decretos de pago, se pagaron sumas por adquisición de bienes y/o servicios, los cuales no coinciden con los montos rendidos, determinándose una diferencia neta de \$ 3.866.670, de acuerdo al siguiente detalle:

Iniciativa	Decreto de pago	Monto rendido \$	Monto contabilizado \$	Diferencia \$
114-05-89-006	439 de 21-11-2011	91.934	109.900	- 17.966
114-05-89-016	528 de 19-11-2011	2.687.934	5.783.400	-3.095.466
114-05-89-007	541 de 20-12-2011	779.231	790.122	- 10.891
114-05-89-014	55 de 09-01-2012	96.950	98.210	-1.260
114-05-89-013	140 de 08-02-2012	157.820	159.500	-1.680
114-05-89-015	158 de 09-02-2012	3.351.450	3.927.000	-575.550
114-05-89-014	165 de 10-02-2012	1.291.021	1.350.000	-58.979
114-05-89-013	168 de 15-02-2012	108.076	108.273	-197
114-05-89-003	173 de 24-02-2012	3.920.748	3.951.990	- 31.242
114-05-89-016	179 de 07-03-2012	438.664	525.406	- 86.742
114-05-89-003	212 de 16-03-2012	334.000	340.697	- 6.697
	TOTAL	13.257.828	17.144.498	- 3.886.670

En la respuesta se señala que la diferencia de \$3.886.670 corresponde a montos que no fueron rendidos como fondos FAGEM, debido a que corresponden a diferencias producidas entre los montos comprometidos y efectivamente gastados, de los cuales \$791.204 fueron pagados con recursos del DAEM y \$ 3.095.466 con un aporte del Rotary Club.

En atención a la explicación proporcionada y entendiendo que los recursos fueron debidamente contabilizados por parte del municipio tanto en los ingresos, como en los gastos, se levanta la observación, ello sin perjuicio que el director de control valide el registro contable de las mencionadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones y emita un informe sobre el particular, el que deberá permanecer a disposición de esta Contraloría Regional para ser validado en una próxima auditoría.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Transferencias Corrientes y/o Capital - Ingresos

Se constató que los fondos FAGEM no se contabilizan de conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en el Oficio N°36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que el DAEM de la Municipalidad de Chillán registra los ingresos en la cuenta contable de pasivo código 2140589 "Administración de Fondos", en circunstancias que corresponde que dichos recursos financieros ingresen al presupuesto del DAEM, en la cuenta código 11505, Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes.

Al respecto, el decreto que aprueba el Programa FAGEM por cada Municipalidad no señala en qué cuenta contable se recepcionarán los fondos, así como tampoco la glosa de la Subsecretaría de Educación define que el ingreso de estos recursos será extrapresupuestario, por lo tanto, dichos recursos financieros deben ingresar al presupuesto del DAEM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, donde señala que todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no acontece en la especie.

En consecuencia, no corresponde que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación fueran considerados como recursos en administración, dado que la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten extra presupuestariamente, y por lo tanto debiese estar registrado conforme al Oficio DAC N° 67.825 de 2011, de la División de Análisis Contable de este Organismo Superior de Control, procedimiento contable H-03, aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999 de la Contraloría General de la República.

En la respuesta se señala que procederán a dar cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Control.

En virtud de lo anterior, se subsana la observación, sin perjuicio que el director de control valide el cumplimiento de lo instruido, debiendo emitir un informe sobre la materia, el cual deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para ser validado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

Los gastos no se contabilizan de conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en el Oficio N°36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que el DAEM los registra en la cuenta contable código 1140589 “Aplicación de Fondos en Administración”, en circunstancias que corresponde que dichos recursos financieros se canalicen a través del presupuesto de ese departamento, conforme al procedimiento contable E-06 consignado en el oficio antes señalado.

Al igual que en el punto anterior, el alcalde señala en su respuesta que procederán a dar cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Control.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto ese municipio no adjuntó el referido instructivo, debiendo el auditor interno emitir un informe que valide la aplicación de dicho procedimiento, el cual deberá estar a disposición de esta Contraloría Regional para ser validado en futuras fiscalizaciones.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

Respecto de este acápite no se determinaron observaciones que formular.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chillán ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 23, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a que la unidad de control interno no ha realizado auditorías o fiscalizaciones al FAGEM, el director de control deberá incluir dentro de su planificación anual de auditoría una revisión al referido fondo de mejoramiento de la gestión en educación municipal, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En relación a la falta de un registro de control de bienes del programa, el director de control del municipio deberá efectuar una auditoría en la cual valide que la totalidad de los bienes se encuentran incorporados al inventario del DAEM, emitiendo un informe, el que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para su revisión en una futura auditoría.

3. En cuanto a que los bienes muebles adquiridos con fondos del FAGEM 2011, no tenía estampado un número de inventario, el director de control del municipio deberá efectuar una auditoría a través de la cual valide que la totalidad de los bienes presenten el número de inventario correspondiente, emiten un informe al respecto, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional, para su revisión en una futura auditoría.

4. Sobre la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la licitación ID 2471-700-L111 que el DAEM no proporcionó, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la ley de compras públicas y su reglamento, para lo cual el encargado de control deberá incluir en su programa anual de trabajo, la validación del cumplimiento de la referida normativa, emitiendo el respectivo informe, el que deberá estar a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no dieron cumplimiento a la normativa referida, debiendo remitir a este Organismo de Control copia del acto administrativo que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 19 de agosto de 2013.

5. Respecto del pago de un servicio de capacitación ofimática avanzada, por un monto de \$6.858.000 a la Universidad de Concepción, mediante trato o contratación directa, sin que dicha adquisición se haya ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el municipio deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo a objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere afectar a los funcionarios que intervinieron en el referido proceso de contratación pública, debiendo remitir copia de la resolución que así lo ordene a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 19 de agosto de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que ese municipio adopte las medidas necesarias con el objeto que no se repitan situaciones de esta naturaleza, debiendo el director de control validar el cumplimiento de la referida normativa, emitiendo el informe correspondiente, el cual deberá mantenerse a disposición de este Organismo de Control para futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En cuanto al pago a la señora María Riquelme Villagrán la suma de \$ 240.000, por sus servicios de apoyo en funciones administrativas en la unidad de adquisiciones del DAEM, el municipio deberá reintegrar al Ministerio de Educación la totalidad de los recursos indicados, por cuanto dichos gastos no se enmarcan dentro de las actividades del proyecto "Mejorando la plataforma computacional e informática del sistema comunal de educación", de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6 de la resolución exenta N° 173, del 17 de enero de 2011, que establece, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, se suspenderá la ejecución de éste y el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que no han sido rendidos satisfactoriamente al citado Ministerio, debiendo mantener a disposición de esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, lo cual será validado en una futura auditoría.

7. En cuanto al fondo por rendir otorgado a la señora Glenda Chacón Gómez, el municipio deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios en dicha materia, remitiendo a este Organismo de Control copia del acto administrativo que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 19 de agosto de 2013.

8. En relación a que los gastos del FAGEM no se contabilizan de acuerdo a lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640 de 2007, el director de control deberá emitir un informe que valide la aplicación de dicho procedimiento, el cual deberá estar a disposición de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DOCUMENTACIÓN NO PUBLICADA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Licitación u Orden de Compra	Proveedor	RUT	Documentación No Publicada
Licitación 2471-348-LE11	Centro de Estudios S&G Sociedad Anónima	96.967.160-3	Decreto adjudicación
Licitación 2471-384-LS11	Augusto Gálvez Capacitaciones E.I.R.L.	76.099.545-2	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-403-L111	Impresora La Discusión S.A	95.902.000-0	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-407-L111	Lorena Espinoza Rivera	10.626.969-6	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-408-L111	Vaccaro Collao Hermanos y Compañía	78.390.620-1	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-418-R111	Asesorías y Servicios Grupo Educativo Ltda.	76.041.771-8	Contrato
Licitación N° 2471-419-LE11	Sociedad de Capacitación de Desarrollo	78.855.250-5	Contrato
Licitación N° 2471-423-LE11	Asistencia Técnica y Consultoría Visión Ingenieros	77.565.400-7	Contrato
Licitación N° 2471-559-LE11	Pilar Alejandra Melo Albornoz	12.662.310-0	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-582-L111	Juan Cansino Garrido	9.633.707-8	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-611-LE11	Distribuidora Computacional Ltda.	78.833.920-8	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-620-L111	Luis Lama Carrasco	14.274.257	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-676-L111	Club De Ñuble	80.208.600-8	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-684-LE11	Eduardo Varela Garay	13.042.152-0	Decreto adjudicación y contrato
Licitación N° 2471-685-LE11	Universidad Del Bio-Bio	60.911.006-6	Decreto adjudicación y contrato
Licitación N° 2471-6-L112	EME S.A	76.082.468-2	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-701-L111	Club De Ñuble	80.208.600-8	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-720-L111	INSUTEC Ltda.	77.983.300-3	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-721-L111	Nelson Ulloa Sáez	9.985.842-7	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-760-L111	Distribuidora de Productos de Laboratorio Diprolab Ltda	78.027.120-5	Decreto adjudicación
Licitación N° 2471-7-L112	Mauricio Álvarez Bahamondez	12.921.083-4	Decreto adjudicación
Orden de Compra 2471-2498-SE11 del 24-11-2011	Universidad De Concepción	81.494.400-k	Decreto aprueba trato directo



www.contraloria.cl